RESOLUCIÓN N° 1040
(Del 28 de agosto del 2026)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA PARA "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ – IMRDT Y LA FUNDACIÓN PARQUE JAIME DUQUE PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS Y COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ EN LA CARRERA SUEÑOS EN CONSTRUCCIÓN 2026 Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO A LOS DEPORTISTAS VINCULADOS A LOS PROCESOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo 001 de febrero 24 de 2014 emitido por la Junta Directiva del Instituto y,

CONSIDERANDO

Que la misión del IMRD TOCANCIPA, es un establecimiento público ente descentralizado del orden Municipal, con autonomía administrativa y financiera, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objetivo principal es el de Garantizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre por medio de procesos de planificación y organización, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, fomentando así la participación de los niños (as), jóvenes y adultos en los diferentes programas.

Que en virtud de los principios que regulan las actuaciones contractuales de las entidades estatales descritas en la Ley 80 de 1993, el IMRD TOCANCIPA, realiza el presente estudio previo con el cual se justifica la contratación **para "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ – IMRDT Y LA FUNDACIÓN PARQUE JAIME DUQUE PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS Y COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ EN LA CARRERA SUEÑOS EN CONSTRUCCIÓN 2026 Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO A LOS DEPORTISTAS VINCULADOS A LOS PROCESOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO"**

El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Tocancipá – IMRDT, en cumplimiento de sus cometidos institucionales, desarrolla acciones orientadas al fomento del deporte, la recreación y la actividad física, la promoción de hábitos y estilos de vida saludable y la generación de oportunidades de participación para deportistas y comunidad del municipio.

La necesidad se encuentra asociada a la Meta 25 del Plan de Desarrollo Municipal y al proyecto de inversión identificado con BPIN 2024258170020, denominado "Fortalecimiento de la formación y preparación de deportistas a través del deporte competitivo, asociado y alto rendimiento en Tocancipá".

En Tocancipá se desarrollan actividades y carreras atléticas promovidas directamente por el IMRDT. De manera complementaria, la Fundación Parque Jaime Duque organiza la Carrera Sueños en Construcción, iniciativa deportiva con componente social que se desarrolla en el Parque Jaime Duque y que cuenta con condiciones propias de infraestructura, operación, logística y convocatoria.

La necesidad institucional no consiste en adquirir un servicio publicitario ni en contratar de manera aislada la organización de una carrera. Consiste en desarrollar conjuntamente con una entidad privada sin ánimo de lucro acciones relacionadas con los cometidos del IMRDT que permitan fomentar la actividad física y promover estilos de vida saludable mediante la participación de deportistas y comunidad de Tocancipá en la Carrera Sueños en Construcción 2026.

La asociación permite concurrir a una finalidad común: el IMRDT aporta recursos públicos destinados al cumplimiento de la Meta 25 y la Fundación aporta recursos propios en dinero, además de las capacidades técnicas, organizacionales e infraestructura que correspondan, para ejecutar conjuntamente la actividad.

RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

La Fundación Parque Jaime Duque deberá acreditar reconocida idoneidad, entendida como la correspondencia entre su objeto estatutario, trayectoria, experiencia, capacidad técnica, administrativa y organizacional y las actividades objeto del convenio.

La evaluación deberá documentar particularmente su experiencia y capacidad en la organización y desarrollo de la Carrera Sueños en Construcción y/o eventos deportivos, recreativos, de actividad física o iniciativas sociales vinculadas al deporte, así como su capacidad para disponer la infraestructura y organización necesarias.

Se requiere una ESAL con amplia experiencia directamente relacionada con el objeto del presente convenio, así las cosas, se pudo evidenciar que la FUNDACIÓN PARQUE JAIME DUQUE, cumple con lo requerido por el Instituto en cuanto a su experiencia, requisitos técnicos, financieros, recurso humano y demás directamente relacionados con el evento en mención.

La FUNDACION PARQUE JAIME DUQUE es una entidad sin ánimo de lucro que nace en el año 1983, 100 % colombiana, que desarrolla su labor alrededor de la conservación de la unión familiar, la naturaleza, la cultura y la vida de poblaciones vulnerables. Su modelo articula educación, recreación, turismo con propósito y alianzas con entidades públicas y privadas para generar bienestar y acciones de cambio a nivel individual, familiar, empresarial y estatal. Bajo el propósito de “Cultivar con amor un legado de conservación”, la FUNDACION PARQUE JAIME DUQUE orienta su operación hacia la sostenibilidad social, ambiental y cultural, promoviendo espacios de encuentro, aprendizaje, vida saludable, protección de ecosistemas y apoyo a iniciativas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de poblaciones que requieren especial acompañamiento.

Que LA FUNDACION PARQUE JAIME DUQUE es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida como persona jurídica y bajo el régimen especial, cuyo objeto social (…) promoción, creación, desarrollo, implementación y/o ejecución programas, planes y proyectos dirigidos siguientes áreas y/o grupos poblacionales: Desarrollo de procesos, proyectos y actividades de carácter cultural, acuerdo con las definiciones contenidas en la Ley 397 de 1997 y las demás disposiciones que la reglamenten, adicionen o modifiquen (…), tal y como consta en el Certificado de Existencia y representación Legal de la ESAL.

La Carrera de los Sueños en Construcción nació como una iniciativa conjunta de la Fundación Parque Jaime Duque y la Fundación Proyecto Unión para convertir el deporte en una herramienta de movilización social. A través de las categorías 3K, 5K y 10K, la carrera reúne familias, deportistas, empresas, instituciones y aliados alrededor de un propósito común: correr para transformar vidas.

En su quinta edición, la carrera continúa fortaleciendo el Hogar Amparo Qüin y su Pabellón de Terapias, proyecto orientado al cuidado y atención integral de más de 100 niños con discapacidad cognitiva y motora. Para 2026, además, destinará recursos para apoyar a familias afectadas por el reciente terremoto.

En este sentido, la participación del Instituto de Deportes de Tocancipá permite articular esfuerzos con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés público, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. Esta alianza fortalece la promoción del deporte y los hábitos de vida saludable, vincula a la comunidad en una experiencia deportiva con propósito y reafirma el compromiso institucional de Tocancipá con la inclusión, la solidaridad y el bienestar social.

Que el IMRD TOCANCIPA realiza el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ – IMRDT Y LA FUNDACIÓN PARQUE JAIME DUQUE PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS Y COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ EN LA CARRERA SUEÑOS EN CONSTRUCCIÓN 2026 Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO A LOS DEPORTISTAS VINCULADOS A LOS PROCESOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO”

Esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones del IMRD TOCANCIPA, para la vigencia 2026.

El alcance del presente convenio comprende el desarrollo conjunto de las acciones necesarias para facilitar y promover la participación de beneficiarios del municipio de Tocancipá en la Carrera Sueños en Construcción 2026, así como las condiciones técnicas, operativas, logísticas e institucionales directamente relacionadas con la ejecución de la iniciativa.

El aporte del IMRD TOCANCIPA se establece de manera global atendiendo el alcance integral de la iniciativa y las condiciones requeridas para la participación de los beneficiarios del municipio, sin que los diferentes componentes que integran la articulación constituyan prestaciones independientes o individualmente contratadas.

No se establece un número contractual cerrado de inscritos ni precios unitarios contractuales por inscripción. La participación efectiva deberá acreditarse durante la ejecución mediante registros, soportes e informe de cumplimiento.

La identificación institucional del IMRD TOCANCIPA, los espacios para difusión de su oferta deportiva, recreativa y de actividad física, los beneficios de acceso al Parque que puedan destinarse como estímulos a deportistas y los demás componentes complementarios hacen parte integral de la articulación y no constituyen servicios autónomos de publicidad, patrocinio o posicionamiento institucional.

Son fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:

RÉGIMEN ESPECIAL: artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece para las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal, la posibilidad de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y 105 Planes Seccionales de Desarrollo.

A su turno el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala lo siguiente:

"El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."

Según el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, para que sea procedente el proceso, se debe reunir las siguientes condiciones: Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Por su parte el artículo 5º, establece:

"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio….".

Que por su parte y de acuerdo a lo establecido con el Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, entre otras, y al estar el presente objeto contractual enfocada a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, como lo son los adultos mayores, se considera procedente realizar el presente proceso de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

En mérito de lo expuesto, la Directora General del IMRD TOCANCIPA, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad por proceso no competitivo, toda vez la necesidad se encuentra asociada a la Meta 25 del Plan de Desarrollo Municipal y al proyecto de inversión identificado con BPIN 2024258170020, denominado "*Fortalecimiento de la formación y preparación de deportistas a través del deporte competitivo, asociado y alto rendimiento en Tocancipá".* Así las cosas, se realiza la contratación especial de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia reglamentada por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y Manual de Contratación de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del Convenio de Asociación entre el IMRD TOCANCIPA y la LA FUNDACION PARQUE JAIME DUQUE es "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ – IMRDT Y LA FUNDACIÓN PARQUE JAIME DUQUE PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS Y COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ EN LA CARRERA SUEÑOS EN CONSTRUCCIÓN 2026 Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ESTÍMULO Y RECONOCIMIENTO A LOS DEPORTISTAS VINCULADOS**

A LOS PROCESOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO"

ARTÍCULO TERCERO: El valor estimado del Convenio corresponde a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.524.393,00) M/CTE** y se constituirá por los siguientes aportes:

El **IMRD TOCANCIPA** la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.524.393,00) M/CTE,** que cuenta respaldo en la disponibilidad presupuestal N°2026000065 de fecha 27/08/2026; de otra parte aporte del asociado por la suma de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.657.318) M/CTE**, que cuenta con respaldo presupuestal con carta de contrapartida, cumpliendo así con lo establecido en el inciso primero del artículo 5 del decreto 092 de 2017, en los siguientes términos:

APORTE EN PESOS	*APORTE EN PORCENTAJE*	*VALOR TOTAL DEL CONVENIO*
$38.867.075	*70%*	*$55.524.393* *100%*

ARTÍCULO CUARTO: La FUNDACIÓN se compromete a ejecutar las actividades objeto del presente Convenio teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el Estudio Previo.

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos del presente proceso podrán ser consultados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026) en el IMRD TOCANCIPA

(Original Firmado)
LUZ EMILCE MAMBUSCAY LÓPEZ
Directora General
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE TOCANCIPÁ

Elaboro: Claudia Liliana Moreno Casallas/Asesora Jurídica
Aprobó: Luz Emilce Mambuscay López /Directora General IMRD TOCANCIPA